



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 047-2017-CO-UNJ Jaén, 25 de Enero de 2017

VISTO: La Carta S/N, de fecha 13 de enero de 2017; Proveído N° 058, de fecha 13 de enero de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 075-2015-CO-UNJ, de fecha 02 de Marzo del 2015 se declaran como cargos de confianza de la Universidad Nacional de Jaén, a las jefaturas de las siguientes oficinas: Secretaría General, Asesoría Legal, Imagen Institucional, Contabilidad, Logística, Personal, Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Ingeniería y Obras;

Que, mediante Resolución N° 38-2016-CO-UNJ, de fecha 01 de febrero del 2016, se designa al Lic. Hugo Francisco Agramonte Rondoy, en el cargo de confianza de jefe de la oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de febrero del 2016;

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su inciso c) artículo 13° establece: Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 047- 2017-CO-UNJ Jaén, 25 de Enero de 2017

sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 13 de enero de 2017, el Lic. Hugo Francisco Agramonte Rondoy, presenta su renuncia voluntaria al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que viene desempeñando, reservándose derecho alguno en contra de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo como último día de labores el 31 de enero de 2017, fecha en que termina toda relación laboral, agradeciendo por las atenciones recibidas durante el tiempo que laboró en nuestra institución;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de enero de 2017, se acordó por unanimidad aceptar la renuncia del Lic. Hugo Francisco Agramonte Rondoy, en el cargo de confianza como jefe de la oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, del Lic. Hugo Francisco Agramonte Rondoy, en el cargo de confianza como Jefe de la oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, asumida desde el 01 de febrero del 2016 hasta el 31 de enero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, al Lic. Hugo Francisco Agramonte Rondoy, por la labor desempeñada en el cargo de confianza como jefe de la oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por concluida la designación del Lic. Hugo Francisco Agramonte Rondoy, en el cargo de confianza como jefe de la oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, encargue a quien corresponda realizar el pago de los beneficios sociales que conforme a Ley correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente